

NOTA A DESPACHO: Popayán, mayo 09 de 2022. Informo a la señora Juez, que la auxiliar de la justicia designada como partidora, ha presentado el respectivo trabajo de partición. Sírvasse proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO Nro. 838

Radicación: 19001-31-10-002-2019-00092-00
Proceso: Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante: luz Angélica López Aranda
Demandado: Félix Afranio Mage Imbachi

Mayo nueve (09) de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede y previa su verificación, se tiene que mediante correo electrónico fue enviado a este juzgado por parte de la doctora ALEXANDRA SOFIA CASTRO VIDAL, el trabajo de partición a ella encomendado.

En consecuencia, se dispondrá correr traslado del trabajo de partición, por el término de cinco (5) días a todos los interesados, atendiendo lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 509 del C.G.P., dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirven de fundamento.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO del trabajo de partición presentado por la auxiliar de la justicia, Dra. ALEXANDRA SOFIA CASTRO VIDAL, por el término de cinco (5) días a todos los interesados, atendiendo lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 509 del C.G.P., dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirven de fundamento.

SEGUNDO: CUMPLIDO el término concedido se dispondrá lo pertinente en relación con dicha labor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se
notifica por estado No. 076
del día 10/05/2022.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c4deb5df35dc91008e8821451e4bf8edf9c7d62e152865bbdd1b7c483
731ff7

Documento generado en 09/05/2022 06:36:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>